

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 1

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-01-2003

Título: QUE CREA LA ORDEN ARNULFO ARIAS MADRID Y SU CONDECORACION

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24719

Publicada el: 05-01-2003

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Condecoraciones

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 0.382

Rollo: 526

Posición: 594

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 1

(De 8 de enero de 2003)

Que crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su Condecoración

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Creación y Propósitos

Artículo 1. Se crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su correspondiente Condecoración, como homenaje del pueblo panameño a uno de sus más distinguidos estadistas, quien en tres ocasiones fue electo Presidente de la República por el voto popular, y en conmemoración del Centenario de la República, como medio para impulsar las virtudes democráticas y cívicas que construyen el fundamento del Estado panameño, así como las contribuciones más sobresalientes al desarrollo sostenible en el ámbito científico, literario, artístico, intelectual o humanitario.

Artículo 2. La Orden Arnulfo Arias Madrid estará constituida por el Gran Maestro, dignidad que ejercerá el Presidente de la República, al cual corresponderán las insignias distintivas del grado de Gran Collar; el Gran Canciller, dignidad que ejercerá el Ministro de Relaciones Exteriores, al cual corresponderán las insignias distintivas del grado de Gran Cruz; el Consejo y el Pleno de la Orden.

Artículo 3. El Consejo de la Orden estará compuesto por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores, quien en su condición de Gran Canciller lo presidirá;
2. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa;
3. El Presidente de la Sociedad Bolivariana de Panamá;
4. El Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, quien actuará como Secretario del Consejo.

Con excepción del Gran Canciller, los miembros del Consejo ostentarán, como mínimo, las insignias distintivas del Grado de Gran Oficial. El Consejo se reunirá periódicamente, según lo disponga el Órgano Ejecutivo, para los fines señalados en esta Ley.

Artículo 4. El Pleno de la Orden estará compuesto por todos los miembros de la Orden Arnulfo Arias Madrid, de acuerdo con el grado que les corresponda. El Pleno de la Orden se reunirá periódicamente, según lo disponga el Órgano Ejecutivo, en sesiones solemnes presididas por el Gran Maestro, que tendrán el propósito de promover las virtudes democráticas y cívicas, así como el progreso científico, literario, artístico, intelectual o humanitario.

Capítulo II

Ingreso a la Orden

Artículo 5. Ingresarán a la Orden Arnulfo Arias Madrid, los nacionales y extranjeros a quienes el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, conceda la condecoración de la Orden en atención a los servicios eminentes prestados para el desarrollo del sistema democrático, las letras, las ciencias, las humanidades y las artes, obras o trabajos de reconocido valor y positivo beneficio para el desarrollo humano sostenible.

Artículo 6. Para obtener el ingreso en la Orden Arnulfo Arias Madrid, se requiere la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Gran Canciller. El Gran Canciller la someterá al Consejo de la Orden, el cual examinará los méritos de cada candidato y de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de esta Ley, aprobará o negará la solicitud.

Artículo 7. El ingreso a la Orden requiere el concepto favorable del Consejo.

Artículo 8. Los candidatos aprobados por el Consejo ingresarán al grado de la Orden que corresponda, según su jerarquía.

Artículo 9. La Orden Arnulfo Arias Madrid tendrá tres grados, a saber:

1. Gran Collar
2. Gran Cruz
3. Gran Oficial.

Artículo 10. El Grado de Gran Collar se concederá exclusivamente a Jefes de Estado o de Gobierno, en particular por ejecutorias e iniciativas relacionadas con el desarrollo del sistema democrático de gobierno. En ningún caso se otorgará a Jefes de Estado o de Gobierno cuyo ascenso al poder haya sido producto de una ruptura del orden constitucional.

Artículo 11. El Grado de Gran Cruz se podrá conceder a Ministros o Secretarios de Estado, Miembros de Asambleas Representativas, Magistrados o Jueces de Tribunales Supremos, Embajadores u otros Dignatarios de categoría equivalente, o a personalidades de relieve mundial, que hayan hecho contribuciones especiales al desarrollo del sistema democrático de gobierno o al progreso científico, literario, artístico, intelectual o humanitario de la Nación panameña en particular o de la humanidad en general.

Artículo 12. El Grado de Gran Oficial se podrá conceder a funcionarios nacionales o extranjeros, incluyendo a diplomáticos de menor jerarquía, o a personas nacionales o extranjeras que hayan contribuido de manera singular al desarrollo de la Nación panameña en la esfera científica, literaria, artística, intelectual, humanitaria o política, según las prescripciones del sistema democrático.

Capítulo III

Condecoración de la Orden e Insignia de cada Grado

Artículo 13. La insignias de los diferentes grados de la condecoración tendrán las características siguientes:

La vena de la Orden "Arnulfo Arias Madrid" será, para todos los grados, una cruz de oro amarillo y esmalte blanco de ochenta milímetros de ancho. Los brazos horizontales de la cruz

serán, medidos desde el centro, de cuarenta milímetros de largo cada uno por diez milímetros de ancho. Los brazos verticales serán, medidos desde el centro, de cuarenta milímetros de largo cada uno por diez milímetros de ancho. Estos brazos tendrán los bordes de oro y el centro de esmalte blanco. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco con bordes dorados, de veintidós milímetros de diámetro. En el centro del círculo habrá la reproducción, en relieve y de oro amarillo, de la efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid y alrededor la inscripción en oro amarillo, con letras de dos milímetros de alto: ORDEN ARNULFO ARIAS MADRID. Para unir los brazos de la cruz, habrá un motivo decorativo alusivo, en forma triangular con fondo de esmalte celeste que tendrá en el centro, en esmalte color terracota oscuro, el mapa de la República de Panamá.

En la parte superior de la cruz habrá una argolla de metal dorado de siete milímetros de diámetro.

El reverso de la cruz será todo de oro amarillo pulido y en el centro habrá en diseño de veintidós milímetros de diámetro de oro amarillo pulido con la inscripción REPÚBLICA DE PANAMÁ.

La insignia correspondiente al grado de Gran Collar consistirá en el Collar de la Orden, constituido por treinta y cuatro placas de oro amarillo, esmaltadas en colores, de veinticinco milímetros, con borde liso de metal amarillo y eslabones en el medio de cada una para mantenerlas unidas.

El fondo de las placas será de esmalte blanco y en el centro de éstas habrá una efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid o un mapa de la República de Panamá. Serán diecisiete placas con la efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid y diecisiete placas con el mapa de Panamá, que irán alternadas, unidas en el centro por argollas o eslabones.

El diámetro del Collar será de ochenta centímetros. El centro del Collar será dos placas esmaltadas con el mapa de la República de Panamá y de estas colgará la cruz de la Orden Arnulfo Arias Madrid.

A este grado corresponde también la placa antes descrita con rayos dorados. La miniatura de este grado llevará la efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid. La insignia en el traje civil será una roseta de trece milímetros con las alas doradas.

La insignia de la Gran Cruz llevará una banda de seda moiré de color rojo en el centro con bordes azules, de doce milímetros cada uno. Esta cinta será de ciento dos milímetros de ancho por ciento setenta y cuatro centímetros de largo y termina en una gran roseta formada por la misma banda de seda moiré, de la cual cuelga la venera de la Orden.

A este grado corresponde también la placa con rayos plateados arriba descrita. La miniatura para este grado llevará una pequeña roseta con dos alas doradas de cinco milímetros a cada lado.

La insignia en el traje civil será una roseta de trece milímetros de diámetro con las alas doradas.

En la insignia de Gran Oficial, la cruz tendrá una argolla especial de metal de oro amarillo acanalado de treinta y tres milímetros de largo por tres milímetros y medio de ancho en la base y ocho milímetros de ancho en la parte superior, para que pueda ser colgada en el cuello, con una cinta de seda moiré de cuarenta milímetros de ancho por sesenta centímetros de largo; esta cinta será de color rojo en el centro con bordes azules de seis milímetros de ancho cada uno y llevará al final de los dos lados, dos cintas pequeñas de seda natural, color rojo, para amarrarla; además, llevará una placa con rayos plateados de diez centímetros de diámetro en los puntos más altos. Esta placa tendrá doce picos y veinticuatro rayos, doce de los cuales terminan bifurcados en la cruz y veinticuatro en punta sesgada.

La placa será redonda y sobre los rayos llevará la cruz de la Orden Arnulfo Arias Madrid, anteriormente descrita.

La miniatura de la cruz para el grado de Gran Oficial llevará una roseta pequeña con alas de metal, la mitad dorada y la otra mitad plateada. Estas alas serán de cinco milímetros de ancho.

La insignia en el traje civil será de una roseta de trece milímetros de diámetro con alas mitad dorada y mitad plateada.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 14. Los ascensos dentro de la Orden Arnulfo Arias Madrid se efectuarán de acuerdo con las nuevas posiciones que fueren ocupando los miembros en su respectivas carreras o actividades.

Artículo 15. Para obtener una promoción en el grado, se requerirá la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Gran Canciller, así como el concepto favorable del Consejo de la Orden.

Artículo 16. La presente Ley deroga el Decreto Ejecutivo 150 de 14 de agosto de 2002, que crea la Condecoración Nacional de la Orden Arnulfo Arias Madrid, y toda disposición que le sea contraria.

Artículo 17. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

El Presidente,
CARLOS R. ALVARADO A.

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 8 DE ENERO DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION Nº 01-03
(De 3 de enero de 2003)

“Por medio de cual se establece el monto de cada servicio que presta a los particulares la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas”

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas tiene la facultad legal de dictar las normas técnicas de diseño y construcción de calles carreteras y puentes, y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción y reconstrucción de tales obras, labor que desempeña a través de la Dirección Ejecutiva de Estudios y Diseño.

LEY No. 1
De 8 de enero de 2003

Que crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su Condecoración

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I
Creación y Propósitos

Artículo 1. Se crea la Orden Arnulfo Arias Madrid y su correspondiente Condecoración, como homenaje del pueblo panameño a uno de sus más distinguidos estadistas, quien en tres ocasiones fue electo Presidente de la República por el voto popular, y en conmemoración del Centenario de la República, como medio para impulsar las virtudes democráticas y cívicas que construyen el fundamento del Estado panameño, así como las contribuciones más sobresalientes al desarrollo sostenible en el ámbito científico, literario, artístico, intelectual o humanitario.

Artículo 2. La Orden Arnulfo Arias Madrid estará constituida por el Gran Maestro, dignidad que ejercerá el Presidente de la República, al cual corresponderán las insignias distintivas del grado de Gran Collar; el Gran Canciller, dignidad que ejercerá el Ministro de Relaciones Exteriores, al cual corresponderán las insignias distintivas del grado de Gran Cruz; el Consejo y el Pleno de la Orden.

Artículo 3. El Consejo de la Orden estará compuesto por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores, quien en su condición de Gran Canciller lo presidirá;
2. El Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa;
3. El Presidente de la Sociedad Bolivariana de Panamá;
4. El Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, quien actuará como Secretario del Consejo.

Con excepción del Gran Canciller, los miembros del Consejo ostentarán, como mínimo, las insignias distintivas del Grado de Gran Oficial. El Consejo se reunirá periódicamente, según lo disponga el Órgano Ejecutivo, para los fines señalados en esta Ley.

Artículo 4. El Pleno de la Orden estará compuesto por todos los miembros de la Orden Arnulfo Arias Madrid, de acuerdo con el grado que les corresponda. El Pleno de la Orden se reunirá periódicamente, según lo disponga el Órgano Ejecutivo, en sesiones solemnes presididas

por el Gran Maestro, que tendrán el propósito de promover las virtudes democráticas y cívicas, así como el progreso científico, literario, artístico, intelectual o humanitario.

Capítulo II

Ingreso a la Orden

Artículo 5. Ingresarán a la Orden Arnulfo Arias Madrid, los nacionales y extranjeros a quienes el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, conceda la condecoración de la Orden en atención a los servicios eminentes prestados para el desarrollo del sistema democrático, las letras, las ciencias, las humanidades y las artes, obras o trabajos de reconocido valor y positivo beneficio para el desarrollo humano sostenible.

Artículo 6. Para obtener el ingreso en la Orden Arnulfo Arias Madrid, se requiere la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Gran Canciller. El Gran Canciller la someterá al Consejo de la Orden, el cual examinará los méritos de cada candidato y de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de esta Ley, aprobará o negará la solicitud.

Artículo 7. El ingreso a la Orden requiere el concepto favorable del Consejo.

Artículo 8. Los candidatos aprobados por el Consejo ingresarán al grado de la Orden que corresponda, según su jerarquía.

Artículo 9. La Orden Arnulfo Arias Madrid tendrá tres grados, a saber:

1. Gran Collar
2. Gran Cruz
3. Gran Oficial.

Artículo 10. El Grado de Gran Collar se concederá exclusivamente a Jefes de Estado o de Gobierno, en particular por ejecutorias e iniciativas relacionadas con el desarrollo del sistema democrático de gobierno. En ningún caso se otorgará a Jefes de Estado o de Gobierno cuyo ascenso al poder haya sido producto de una ruptura del orden constitucional.

Artículo 11. El Grado de Gran Cruz se podrá conceder a Ministros o Secretarios de Estado, Miembros de Asambleas Representativas, Magistrados o Jueces de Tribunales Supremos, Embajadores u otros Dignatarios de categoría equivalente, o a personalidades de relieve mundial, que hayan hecho contribuciones especiales al desarrollo del sistema democrático de gobierno o al progreso científico, literario, artístico, intelectual o humanitario de la Nación panameña en particular o de la humanidad en general.

Artículo 12. El Grado de Gran Oficial se podrá conceder a funcionarios nacionales o extranjeros, incluyendo a diplomáticos de menor jerarquía, o a personas nacionales o extranjeras que hayan contribuido de manera singular al desarrollo de la Nación panameña en la esfera científica, literaria, artística, intelectual, humanitaria o política, según las prescripciones del sistema democrático.

Capítulo III

Condecoración de la Orden e Insignia de cada Grado

Artículo 13. La insignias de los diferentes grados de la condecoración tendrán las características siguientes:

La vena de la Orden “Arnulfo Arias Madrid” será, para todos los grados, una cruz de oro amarillo y esmalte blanco de ochenta milímetros de ancho. Los brazos horizontales de la cruz serán, medidos desde el centro, de cuarenta milímetros de largo cada uno por diez milímetros de ancho. Los brazos verticales serán, medidos desde el centro, de cuarenta milímetros de largo cada uno por diez milímetros de ancho. Estos brazos tendrán los bordes de oro y el centro de esmalte blanco. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco con bordes dorados, de veintidós milímetros de diámetro. En el centro del círculo habrá la reproducción, en relieve y de oro amarillo, de la efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid y alrededor la inscripción en oro amarillo, con letras de dos milímetros de alto: ORDEN ARNULFO ARIAS MADRID. Para unir los brazos de la cruz, habrá un motivo decorativo alusivo, en forma triangular con fondo de esmalte celeste que tendrá en el centro, en esmalte color terracota oscuro, el mapa de la República de Panamá.

En la parte superior de la cruz habrá una argolla de metal dorado de siete milímetros de diámetro.

El reverso de la cruz será todo de oro amarillo pulido y en el centro habrá en diseño de veintidós milímetros de diámetro de oro amarillo pulido con la inscripción REPÚBLICA DE PANAMÁ.

La insignia correspondiente al grado de Gran Collar consistirá en el Collar de la Orden, constituido por treinta y cuatro placas de oro amarillo, esmaltadas en colores, de veinticinco milímetros, con borde liso de metal amarillo y eslabones en el medio de cada una para mantenerlas unidas.

El fondo de las placas será de esmalte blanco y en el centro de éstas habrá una efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid o un mapa de la República de Panamá. Serán diecisiete placas con la efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid y diecisiete placas con el mapa de Panamá, que irán alternadas, unidas en el centro por argollas o eslabones.

El diámetro del Collar será de ochenta centímetros. El centro del Collar será dos placas esmaltadas con el mapa de la República de Panamá y de estas colgará la cruz de la Orden Arnulfo Arias Madrid.

A este grado corresponde también la placa antes descrita con rayos dorados. La miniatura de este grado llevará la efigie del Doctor Arnulfo Arias Madrid. La insignia en el traje civil será una roseta de trece milímetros con las alas doradas.

La insignia de la Gran Cruz llevará una banda de seda moiré de color rojo en el centro con bordes azules, de doce milímetros cada uno. Esta cinta será de ciento dos milímetros de ancho por ciento setenta y cuatro centímetros de largo y termina en una gran roseta formada por la misma banda de seda moiré, de la cual cuelga la venera de la Orden.

A este grado corresponde también la placa con rayos plateados arriba descrita. La miniatura para este grado llevará una pequeña roseta con dos alas doradas de cinco milímetros a cada lado.

La insignia en el traje civil será una roseta de trece milímetros de diámetro con las alas doradas.

En la insignia de Gran Oficial, la cruz tendrá una argolla especial de metal de oro amarillo acanalado de treinta y tres milímetros de largo por tres milímetros y medio de ancho en la base y ocho milímetros de ancho en la parte superior, para que pueda ser colgada en el cuello, con una cinta de seda moiré de cuarenta milímetros de ancho por sesenta centímetros de largo; esta cinta será de color rojo en el centro con bordes azules de seis milímetros de ancho cada uno y llevará al final de los dos lados, dos cintas pequeñas de seda natural, color rojo, para amarrarla; además, llevará una placa con rayos plateados de diez centímetros de diámetro en los puntos más altos. Esta placa tendrá doce picos y veinticuatro rayos, doce de los cuales terminan bifurcados en la cruz y veinticuatro en punta sesgada.

La placa será redonda y sobre los rayos llevará la cruz de la Orden Arnulfo Arias Madrid, anteriormente descrita.

La miniatura de la cruz para el grado de Gran Oficial llevará una roseta pequeña con alas de metal, la mitad dorada y la otra mitad plateada. Estas alas serán de cinco milímetros de ancho.

La insignia en el traje civil será de una roseta de trece milímetros de diámetro con alas mitad dorada y mitad plateada.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 14. Los ascensos dentro de la Orden Arnulfo Arias Madrid se efectuarán de acuerdo con las nuevas posiciones que fueren ocupando los miembros en su respectivas carreras o actividades.

Artículo 15. Para obtener una promoción en el grado, se requerirá la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Gran Canciller, así como el concepto favorable del Consejo de la Orden.

Artículo 16. La presente Ley deroga el Decreto Ejecutivo 150 de 14 de agosto de 2002, que crea la Condecoración Nacional de la Orden Arnulfo Arias Madrid, y toda disposición que le sea contraria.

Artículo 17. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los días del mes de diciembre del año dos mil dos.

El Presidente,

Carlos R. Alvarado A.

El Secretario General,

José Gómez Núñez



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 001 DE 2003

PROYECTO DE LEY: 2002_P_105.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2002_12_20_A_PLENO.PDF

2002_12_26_A_PLENO.PDF